

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019-01028**

Teniendo en cuenta que la parte actora desatendió el requerimiento realizado a través del auto de fecha 26 de octubre de 2021 para que notificara la orden de apremio al demandado, a más tardar dentro del término previsto en el artículo 317-1 del CGP, el juzgado dispone:

1. Terminar el proceso por desistimiento tácito.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiar.
3. Condenar en costas al demandante.
4. Archivar la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>05</u> Hoy <u>01-02-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
